

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Area Usuaria:	Departamento de Producción de Agua Potable
Meta Presupuestal	Actividades del POI: PAC-2026
Denominación de la Contratación:	"ADQUISICIÓN DE POLÍMERO NO IÓNICO PARA SEDA AYACUCHO"

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca contar con el insumo químico de polímero no iónico para el proceso de tratamiento de agua en la PTAP Quicapata, que permita garantizar el tratamiento de agua para consumo humano mediante el proceso de coagulación y floculación en las PTAP Quicapata de SEDA AYACUCHO, en cumplimiento a la normativa DS 031-2010 SA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la calidad del agua potabilizada y distribuida para consumo humano de la población ayacuchana, con un adecuado proceso de coagulación y clarificación.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)

DESCRIPCIÓN			UNIDAD	CANTIDAD
"ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN DE POLÍMERO NO IÓNICO PARA SEDA AYACUCHO"			Kg	800
ITEM	A. IDENTIFICACIÓN			
1	APARIENCIA	Polvo granular blanco		
2	GRADO DE CARGA %	0		
3	PESO MOLECULAR RELATIVO	Alto		
4	OLOR	INODORO		
5	NATURALEZA QUÍMICA	POLIACRILAMIDA NO IÓNICA		
ITEM	B. CARACTERISTICAS FÍSICAS			
6	DENSIDAD EN BRUTO kg/m³	750± 50		
7	PH DE LA SOLUCION AL 0,5% A 25°C	5,0 a 7,0		
8	VISCOSIDAD cps.			
	0,10%	10		
	0,25%	30		
	0,50%	100		
ITEM	C. ESPECIFICACIONES DE VENTA DEL PRODUCTO			
9	INSOLUBLE % W/W	0,5 máximo		
10	ACRILAMIDA RESIDUAL %	0,050 máximo		
11	ACRILAMIDA RESIDUAL EN AGUA POTABLE % (MÉTODO BD 52)	0,025 máximo		



12	CARGA POR PRODUCTO NO IONICO QCTMO41	1.0- 1.3
13	RESIDUAL AMD QCTMO52 % W/W	1.0 máximo
14	PWG ACRILAMIDA RESIDUAL %	0,020 máximo
15	VISCOSIDAD ESTANDAR cps	3,8-5,2
ITEM	D. PERMISOS NORMATIVOS	
16	CONTAR CON EL CERTIFICADO NSF INTERNACIONAL	N-300
17	MÁXIMO NIVEL DE USO	1 mg/L

IV. CANTIDAD

N°	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	DESTINO
1	POLIMERO NO IONICO	Kg	700	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUICAPATA - AYACUCHO
2	POLIMERO NO IONICO	Kg	100	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CABRAPATA - AYACUCHO
TOTAL			800	

V. EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO

EMBALAJE

- El POLÍMERO NO IÓNICO deberá ser entregado en bolsas de **25 kg** con cierre hermético que garanticen la concentración del producto contra la humedad y el deterioro de la calidad.
- Cada bolsa debe contener 25 kg de peso neto con una tolerancia de +/- 1%.
- Cada bolsa o polipropileno debe indicar en forma legible lo siguiente:
 - a) Marca del fabricante y Razón Social.
 - b) Tipo y nombre del producto
 - c) N° de lote
 - d) Peso Neto en Kg.
 - e) Fecha de Producción.
 - f) Fecha de Vencimiento (Indicar claramente cuando no aplica)
 - g) Registro Sanitario
 - h) En caso de que el producto sea importando deberá indicar el país de origen y su certificación correspondiente.

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- **Contar con el certificado NSF internacional**, productos para ser utilizados en el tratamiento de agua para consumo humano; el cual deberá ser presentado a presentación de la oferta.
- Por cada lote de envío el proveedor deberá presentar el **el certificado NSF internacional**.

VII. MEDIDAS DE CONTROL

- El Departamento de Producción de Agua Potable verificará el certificado de calidad otorgado por el proveedor que presentará por cada lote enviado.





GERENCIA
OPERACIONAL

Departamento de
Producción de
Agua Potable

- Verificará la hermeticidad de la bolsa o polipropileno aleatoriamente que podrían presentarse por roturas durante el carguío, transporte o descarga de presentarse será rechazado.
- Los rótulos deben ser claros y completos.
- La guía de remisión será verificada y firmada por el responsable de almacén.
- Cualquiera percepción de desperfecto, humedecimiento, sustancias extrañas como bolonerías y/o demasiados finos en el tamaño será rechazada y observado.
- El cambio de los productos observados el proveedor deberá reponer los insumos en un menor tiempo como máximo de 07 días después de la comunicación formal administrativa.

VIII. IMPACTO AMBIENTAL

El envasado, transporte uso y operación del polímero no iónico debe cumplir con las siguientes normativas:

- Ley general del ambiente Ley N° 28611
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245
- Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Decreto Supremo N° 008-2005-PCM
- Ley de creación, organización y funciones Decreto Legislativo N° 1013

IX. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Las condiciones de operación del polímero no iónico serán a las condiciones climatológicas y meteorológicas de la ciudad de Ayacucho referidos a la Humedad relativa de 73% a 79%; temperatura mínima de 5 °C y temperatura máxima de 30 °C.

X. GARANTÍA COMERCIAL

Los bienes deben contar con la garantía contra defectos de diseño, fabricación y/o ensamble, por derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal y habitual de los bienes a adquirir, no detectables al momento de que se otorgó la conformidad.

El periodo de garantía es de doce (12) meses, luego de haberse emitido la conformidad correspondiente.

El cambio de los productos observados, el proveedor deberá reponer los insumos en un menor tiempo como máximo de 07 días calendario después de la comunicación formal administrativa.

XI. SOPORTE TÉCNICO

- De requerir cualquiera consulta y/o dudas sobre el uso y otros polímeros no iónicos y otros coagulantes afines, el proveedor por intermedio de su personal técnico deberá absolverlo y asesorar constantemente.
- Proporcionar información sobre el uso y demás aspectos relacionados al producto.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

- Lugar de entrega: El polímero no iónico será entregado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Quicapata, Ubicado en Av. Gran Mariscal S/N del Distrito de Carmen Alta, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, donde el proveedor deberá estibar al lugar señalado por el responsable de Planta y/o asistente u operario de turno.
- El proveedor al momento de entregar el producto debe adjuntar el certificado de calidad y el certificado NSF.
- En cada entrega estará presente el responsable de Almacén para verificación de la cantidad y la firma de la Guía Remisión.



- Horario de atención de entrega será de lunes a viernes de: 7:45 am a 12:45 pm y 15:00 pm a 17:45 pm.

PLAZO:

- A propuesta del postor

NUMERO DE ENTREGAS Y PERIODICIDAD:

- La entrega será en una sola armada

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **único pago**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de almacén central y/o quien haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, con el visto bueno de su gerencia respectiva.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Certificado de NSF
- Certificado de calidad

El pago se realiza dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40.$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato u orden de compra, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje



Ing. Julio M. Hinostroza Molero

CIP. 71931

Jefe del Dpto. de Producción de agua Potable

SEDA AYACUCHO

Firma

Área Usuaria



SEDA AYACUCHO
Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.
GERENCIA OPERACIONAL

Ing. Edwin T. Rodríguez Quispe

GERENTE OPERACIONAL (e)

VB°

Área Técnica (de corresponder)